



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR SOBRE CAZA

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 13 de Febrero último, se publicó una Circular de este Gobierno, dando instrucciones sobre el ejercicio del derecho de la caza. Como no obstante lo determinado en la misma, tiene conocimiento este Gobierno que en algunos pueblos de esta provincia no se observa las prescripciones dichas y en particular lo referente a la caza con hurón, he creído conveniente disponer lo siguiente:

1.º Reproducir la Circular de referencia, que literalmente dice así:

«Habiendo llegado a conocimiento de mi Autoridad, que en años anteriores en algunos términos municipales no se observaron los preceptos de la Ley de Caza en lo que se refiere al período de la veda, perjudicando con ello a una de las principales fuentes de la riqueza de la provincia, donde tanto se produciría de respetarse la Ley, beneficiándose no solamente los obreros que en período de crisis y durante el tiempo que no sea de veda pueden allegar recursos con el producto de la caza, sino también a aquellas personas que se dedican al deporte cinegético, y a fin de que no aleguen ignorancia sobre las disposiciones en vigor; he tenido a bien recordar los preceptos que se han de observar a tal efecto.

1.ª Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto inclusive.

2.ª Las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, sólo podrán cazarse desde el 1.º de Agosto, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

3.ª En las lagunas, albuferas o terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becacas y demás similares hasta el 31 de Marzo.

4.ª Las aves insectívoras no podrán cazarse en tiempo a gu-

no, por ser beneficiosas a la Agricultura.

5.ª Se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio. La Guardia civil o Guarda jurados, inutilizarán en el acto de la aprehensión los lazos, perchas, redes o artificios empleados, para que bajo ningún concepto puedan ser devueltos. Si el medio empleado es el hurón, éste será muerto.

6.ª Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza viva o muerta y de los pájaros vivos o muertos que determine el Reglamento, en todo el territorio español, durante la temporada de veda, cualquiera que sea la fecha de adquisición, con la excepción de los conejos. Con relación a éstos, podrán cazarse o circular desde 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto o finca que se hallen legalmente vedado de caza se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando de todas las Autoridades dependientes de la mía, puesto de la Guardia civil, Guardas jurados y particulares y demás agentes, procedan a velar por el cumplimiento de esta Circular, denunciando a los infractores ante las Autoridades competentes.

Cáceres a 12 de Febrero de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo».

2.º Recordar queda terminantemente prohibida la caza con hurón, en armonía con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Caza, excepto a los arrendatarios de montes y a los que se dediquen a la industria de la caza de conejos, quienes podrán tenerlos siempre que obtengan el previo permiso del Gobernador civil de la provincia y se provean de la correspondiente licencia, según determina el artículo 26 de la citada Ley.

3.º Los hurones, según el artículo 26 ya indicado, solo pueden criarlos y tenerlos los que se dediquen a la industria de la saca de conejos, siempre que obtenga el oportuno permiso del

Gobernador y hayan pagado la correspondiente licencia. En otro caso están prohibidos y los que les posean sin estos requisitos, serán decomisados y muertos.

Espero de todos los señores Alcaldes de esta provincia, hagan pública la presente Circular por los medios que tengan por costumbre en la localidad, y les ruego y encargo así como a los demás agentes de mi Autoridad y en especial a la fuerza de la Guardia civil, procuren poner el mayor celo posible para que se cumpla lo dispuesto en la misma, denunciando ante las Autoridades competentes las infracciones que se cometan.

Cáceres, Junio de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo. 2735

### VACANTE DE MEDICO TITULAR DE CEDILLO

Instruido expediente por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Juan Manzano Ferrazón, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cedillo, en virtud del cual ha sido nombrado Médico titular (hoy de Asistencia pública domiciliaria), don José Nevado Loro, se pone en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en este BOLETIN OFICIAL, puedan alegar los interesados aquellos extremos que estimen pertinentes en defensa de su derecho, presentando al efecto en la Inspección provincial de Sanidad, la documentación correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y efectos.

Cáceres, 27 de Junio de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo. 2747

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aque-

llos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 27 de Junio de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

#### Señas de los semovientes

#### TORREJON EL RUBIO

Un cerdo de un año próximamente, con las dos orejas hendidas y golpe por delante, con hierro confuso en el costillar derecho.

(7=2'80 pstas.) 2701

#### HINOJAL

Un burro, pelo negro, cerrado, bueno de carnes, alzada regular, con pelos blancos entre las orejas, sin herrar de las cuatro extremidades.

(7=2'80 pstas.) 2719

En la «Gaceta de Madrid», número 128, correspondiente al día 8 de Mayo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría

Habiéndose padecido algunos errores materiales al publicar el Reglamento de Policía de Espectáculos públicos en la «Gaceta» del 5 del actual, se insertan a continuación, debidamente rectificados, los párrafos a que aquéllos afectan, para general conocimiento:

Artículo 41, párrafo primero: «Cuando la censura decida que



a un determinado espectáculo no pueden asistir menores de dieciséis años, se hará constar así en la correspondiente hoja de censura, viniendo en este caso obligadas las Empresas a consignarlo en los programas y carteles del espectáculo y a cuidar rigurosamente de la ejecución del mandato.»

Artículo 115, párrafo tercero.

«Pertenece a la primera: los teatros, circos, frontones cubiertos, salas de concierto, salones de baile, cinematógrafos, cafés-conciertos y pabellones y barraas de feria.»

Artículo 138, párrafo segundo:

«Artículo 139. El muro de...

«Artículo 183. Las escaleras, vomitorios y accesos a las gradas tendrán un ancho mínimo de 1'50 metros, y se calcularán en la proporción de un metro de ancho por cada 300 espectadores.»

Artículo 196, párrafo segundo:

«Deberán estar contruidos en forma que en primer término haya una galería para la colocación de los tiradores, y a tres metros de éstos, otra galería para que el público pueda presenciar las tiradas.

Como elemento indispensable, a lo largo de la galería de tiro deberán tener una serie de huecos o diafragmas en dirección a los blancos, y cada uno de estos huecos corresponde a un puesto de tirador, que deberá tener un espacio de unos dos metros cuadrados, cerrados lateralmente por tabiques.»

Madrid, 7 de Mayo de 1935.—El Secretario, Carlos Echeguren.

2052

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Dirección General de Sanidad

En el anuncio publicado en la «Gaceta» de 1.º de Abril próximo pasado, correspondiente a la vacante del partido farmacéutico de Garciaz (Cáceres), se consiguan 2.100 pesetas para el suministro de medicamentos a la Beneficencia.

Aunque el error de copia sea manifiesto y su ineficacia evidente por haber establecido los Reales decretos de 13 de Noviembre de 1928 y 16 de Agosto de 1930 que los medicamentos para la Beneficencia municipal han de ser justipreciados ateniéndose a las recetas despachadas, se hace, sin embargo, constar para público conocimiento, entendiéndose que el anuncio mencionado queda subsistente, salvo en lo que respecta a este extremo.

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director general, Rafael Castejón.

2053

## Patronato del «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia

Este Patronato ha acordado proceder a la provisión de DIECIOCHO PLAZAS de niñas huérfanas en referido Colegio.

Las condiciones para solicitar el ingreso y conforme al Reglamento, son las siguientes:

Primera. Ser natural o residente en la Diócesis de Plasencia.

Segunda. Ser huérfana de padre o madre o ambos.

Tercera. Ser pobre y observar buena conducta.

Cuarta. Gozar de buena salud; y

Quinta. Haber cumplido CINCO AÑOS y no exceder de OCHO.

Los documentos que a tal efecto han de presentar, son:

Primero. Solicitud dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patronato, firmada por el padre, madre o persona que represente a la huérfana.

Segundo. Partida de bautismo o de nacimiento, si en la de bautismo no consta la fecha de nacimiento.

Tercero. Partidas de defunción que acrediten la orfandad de la niña.

Cuarto. Certificación de pobreza expedida por la Alcaldía correspondiente.

Quinto. Certificado de buena conducta expedido por el señor Cura Párroco.

Sexto. Certificado de sanidad expedido por el Médico.

Toda esta documentación en papel simple se enviará al Secretario del Patronato, con domicilio en Plasencia (Cáceres), Plaza de Vargas, tres, segundo, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el veintiocho de los corrientes inclusive.

Plasencia, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Bernardo Mediavilla.

(56=22'40 psts.) 2727

## Audiencia Territorial

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

#### ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Elpidio Solís Borralla, interponiendo recurso Contencioso administrativo en nombre de don José Peña Rubio, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gargantilla, fecha 9 de Diciembre de 1934, por el que se destituyó al recurrente de su cargo de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 21 de Junio de 1935.—El Secretario, Garmán Repetto.—V.º B.º, el Presidente Angel Avila. 2707

## Dirección General de Caminos

### Carreteras. — Reparación

Hasta las trece horas del día ocho de Julio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego asfáltico para reparación del firme en los kilómetros 19 al 30 de la carretera de Cáceres a Badajoz, cuyo presupuesto asciende a ochenta y seis mil novecientos cuarenta pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de dos mil seiscientos ocho pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día trece de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas con cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, («Gaceta» del siete) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras, una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho, («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezar la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de una peseta y cincuenta céntimos, des-

echándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Director general, Lino Alvarez.

(83=33'20 ptas.)

2672

## Junta de Autoridades de Primera Enseñanza

Lista de los nombramientos de Maestros interinos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre último, fueron acordados en el día de ayer.

Número de la lista, 159; nombre del Maestro, Urbano Piñero, don Jesús; escuela adjudicada: localidad, Montánchez; Ayuntamiento, idem; clase, número 2; fecha de la vacante, 18 4-935.

Número de la lista, 9; nombre del Maestro, Bernal Bartal, don Eladio; escuela adjudicada: localidad, Cáceres; Ayuntamiento, idem; clase, número 1; fecha de la vacante, 24-4-935.

Número de la lista, 184; nombre de la maestra, Tovar, doña Miguela; escuela adjudicada: localidad, Jaraiz de la Vera, Ayuntamiento, idem; clase, párvulos; fecha de la vacante, 18 4-935.

Número de la lista, 7; nombre de la Maestra, Alvarado, doña Mercedes; escuela adjudicada: localidad, Villamiel; Ayuntamiento, idem; clase, número 2; fecha de la vacante, 24 4-935.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º del citado Decreto, pudiendo los Maestros que se crean perjudicados reclamar ante esta Sección, y en última instancia, de no ser atendidas, ante el Ministerio.

Cáceres, 26 de Abril de 1935.—El Director de la Escuela Normal, Miguel A. Orti.—El Inspector Jefe, Juvenal de Vega y Relea.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero. 2704

## Juzgados

### A C E B O

Don Cándido Pérez Arroyo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a su provisión a concurso libre, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten sus solicitudes documentadas en forma ante este Juzgado, los que aspiren a dicho cargo.

Se hace constar que este cargo no tiene otros derechos que los señalados en los vigentes aranceles.

Dado en Acebo, 24 de Junio de 1935.—Cándido Pérez.—P. S. M., el Secretario habilitado, (ilegible). 2608



## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo capón, de 7 años, alzada 1'48, castaño, raza española, calzado de los dos pies, con hierro de la compañía La Mundial; con la inicial C, y el número 1 en la nalga izquierda, de la pertenencia de don Anastasio González Simón, de esta vecindad, que fué sustraído el día 13 de los corrientes en la Dehesa Mingajila de Ovando, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 127 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 21 de Junio de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2665

## SAUCEDILLA

Don Pedro Marzal García, Juez municipal de esta villa de Saucedilla.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto por falta de solicitantes, el concurso anunciado en la «Gaceta de Madrid», del día 5 de Abril pasado, para la provisión por concurso de traslado de los cargos vacantes de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión por concurso libre y plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», con sujeción a lo dispuesto en la ley del poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, y disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas serán presentadas en este Juzgado durante expresado plazo. Este pueblo corresponde a la clase C, por contar con 579 habitantes y el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel.

Saucedilla, 21 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Pedro Marzal.—P. S. M., el Secretario accidental, Pedro Soletó.

2675

## SAUCEDILLA

## Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, don Pedro Marzal García, por providencia de este día, dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguido a virtud de denuncia del Guarda Jurado del Instituto de Reforma Agraria, Antonio Rodríguez Criado, contra Julián Francisco Gallego, vecino de Talavera la Vieja, actualmente en ignorado paradero; y Francisco Nieto Morón, también vecino de dicho pueblo, por haberles sorprendidos cortando retamas en la dehesa «Baldío de los Presos», de este término, el día 21 de Mayo último, sin la de-

bida autorización, ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al denunciado Julián Francisco Gallego, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Julio próximo y hora de las quince, a la nueva celebración de este juicio con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que haya lugar.

Y a los efectos de la citación en legal forma, expido la presente en Saucedilla a 22 de Junio de 1935.—El Secretario, Pedro Soletó. 2683

## VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción del partido de Valencia de Alcántara.

Por el presente y en méritos de lo acordado en la causa que en este Juzgado se instruye con el número 50 de este año, por muerte de Stanislas Bomby, de 28 años, soltero, natural de Santa María de Madagascar, hijo de Benoy y de Elena, de profesión marinero, ocurrida el día 12 del corriente mes en el kilómetro 360 de la línea férrea Madrid Lisboa, al ser arrollado por el tren ascendente número 43; se instruye a cuantas personas resulten ser parientes o familiares de expresado individuo, de las acciones que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valencia de Alcántara a 22 de Junio de 1935.—Ricardo Sanz.—El Secretario, Ildefonso Rebollo. 2682

## BROZAS

## Edicto

Don Elías Camisón Castellano, Juez municipal Suplente en ejercicio por ausencia del propietario.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en turno libre, para que en el plazo de quince días, los solicitantes remitan a este mismo Juzgado, sus solicitudes documentadas haciendo constar que este pueblo es mayor de 5.000 habitantes y no tiene expresada plaza otros derechos que los de Arancel.

Brozas a 20 de Junio de 1935.—Elías Camisón.—El Secretario, (Itegable). 2660

## CASAR DE CACERES

## Cédula de citación

Se cita al dueño de un caballo de las señas siguientes: Pelo colorado, lucero blanco en la frente, talla mayor a la marca, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola; con las letras P. 1., a fin de que concurra el día 3 del próximo mes de Julio y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración de juicio de faltas que le ha sido interpuesto por el Guarda particular jurado Pedro Mediavilla Rey, por daños de mencionada caballería en la dehesa El Bujo, de este término.

Casar de Cáceres, 21 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Librado Martín. 2677

## HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día 19 de Julio próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por primera vez de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al procesado Demetrio Lorenzo Calle, vecino de Aceituna, en causa que se le siguió por homicidio.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo las pujas a la llana y de diferencia de unas a otras de una peseta, para ser admisible, los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación de la finca o fincas que pretendan subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a 19 de Junio de 1935.—Francisco Almazán.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

## Fincas que se subastan

1.<sup>a</sup> Cuarta parte proindivisa de una huerta al sitio Valles de Clemente, de cabida toda ella seis celemines, equivalentes a dieciséis áreas, setenta y cuatro centiáreas; que linda por Sur, tierra de Antonio Martín; Mediodía, otra de Ildefonso Antón; Poniente, huerto de Juana Calle, y Norte, huerto de Jorge García; tasada en 6.500 pesetas; y

2.<sup>a</sup> Cuarta parte proindivisa de un huerto al sitio Contreras o Palomar, de cabida todo él, diez áreas y sesenta y tres centiáreas, que linda por Sur, otra de herederos de Juan García; Mediodía y Poniente, otra de herederos de Manuel Pérez, y Norte, la Calleja, tasada en 500 pesetas.

(54=21'60 pstas.) 2636

## PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son las siguientes:

## Sentencia

En la ciudad de Plasencia a 24 de Junio de 1935; el señor don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido contra Sotero Salvador Suárez, natural de Navalperal de Tormes, de unos 50 años, sin que consten otras circunstancias ni domicilio, por hurto de una piel de abrigo de señora; y

## Fallo

Que debo condenar y condeno al acusado Sotero Salvador Suárez, a la pena de ocho días de arresto menor que cumplirá en el Depósito municipal y al pago de las costas, y se convierte en definitiva la entrega hecha a su dueño de la piel sustraída.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al condenado cuyo actual paradero se ignora, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Mateos.

## Pronunciamiento

Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el señor don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad, que la firma estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico. José Hidalgo Mirón.

Y con el fin de que el presente edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados se expide en Plasencia a 24 de Junio de 1935.—Miguel Mateos.—P. S. M., el Secretario, José Hidalgo Mirón. 2698

## PLASENCIA

Don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará, propiedad de Cirilo Fernández Díaz, vecino de Paloma de Cedillo, que fueron sustraídos el primero del actual, en término de Malpartida de Plasencia, y que serán puestos a mi disposición con la persona o personas que los tuvieren en su poder si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 123 de 1935, por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a 19 de Junio de 1935.—Nicolás Nombela.—El Secretario judicial, P. H., P. Alonso García.

## Señas del semoviente

Una yegua de 8 años, pelo negro, raza española, con lunares blancos en los costillares. 2622

## GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una mula de 2 años, castaña, con el bebe negro, con la marca de la compañía La Mundial, en la maza izquierda letra P, y número 11, propiedad del vecino de Portezuelo, Domingo González Gutiérrez, y que el día 15 de los corrientes le fué sustraída del sitio denominado Arroyo del Castillo, término de dicho pueblo, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare si en el acto no justifica su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 44 del corriente año por el delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 19 de Junio de 1935.—Gabriel García Marco.—El Secretario, P. S. Eusebio García. 2929



# Alcaldías

HERNAN PEREZ

Año de 1935

Don Escolástico González Gómez, Secretario del expresado Ayuntamiento, del que es Alcalde Presidente don Angel Mangas.

Certifico: Que el presupuesto ordinario aprobado por este Ayuntamiento pleno y sancionado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para el presente año, contiene en Gastos e Ingresos las partidas que literalmente se hacen constar a continuación.

## PRESUPUESTO DE GASTOS

### Del capítulo 1.º

Artículo 3.º, concepto 1.º, formación profesional, 127 pesetas.

Artículo 4.º, concepto 1.º, 0'50 céntimos por habitante, 317'50.

Artículo 6.º, concepto 1.º, para pagos del contingente provincial, 800; idem 2.º, para idem de la Cárcel del Partido, 200; total del artículo 6.º, 1.000.

Artículo 7.º, concepto 1.º, para pago de la Contribución, 50.

Artículo 8.º, concepto 1.º, para suscripción del BOLETIN OFICIAL, 59; idem 2.º, para idem del Consultor, 15; total del artículo 8.º, 74.

Artículo 10, concepto 1.º, para pagos de aferición, 20.

Artículo 11, concepto 1.º, para los gastos de quintas, 125; total del capítulo 1.º, 1.713'50 pesetas.

### Del capítulo 4.º

Artículo 1.º, concepto 1.º, para pago de alumbrado público, 216; idem; 2.º, para idem material, 25; total del artículo 1.º, 241.

Artículo 4.º, concepto 1.º, sueldo del Inspector Veterinario, 600; idem 2.º, sacrificio de cerdos, 220; total del artículo 4.º, 820.

Artículo 5.º, concepto 1.º, sueldo Guarda municipal, 912.

Artículo 7.º, concepto 1.º, para animales dañinos, 25; total del capítulo 4.º, 1.998 pesetas.

### Del capítulo 6.º

Artículo 1.º, concepto 1.º, sueldo del Secretario de Ayuntamiento, 3.000.

Idem, id., concepto 2.º, idem del Auxiliar, 200.

Idem, id., concepto 3.º, idem del Aguacil, 150.

Idem, id., concepto 4.º, idem del Agente en Cáceres, 125.

Idem, id., concepto 5.º, para gastos material, 300.

Idem, id., concepto 6.º, por regir el reloj, 50; total del capítulo 6.º, 3.825 pesetas.

### Del capítulo 7.º

Artículo 3.º, concepto 1.º, para pagos de dos sepultureros, 125.

Artículo 8.º, concepto 1.º, para Brigada Sanitaria Provincial, 120; idem 2.º, para atenciones carácter Sanitario, 763'94; total del artículo 8.º, 883'94.

Artículo 9.º, concepto 1.º, sueldo del Inspector municipal, 600; total del capítulo 7.º, 1.608'94 pesetas.

### Del capítulo 8.º

Artículo 1.º, concepto 1.º, sueldo del Médico titular, 2.000.

Idem, id., concepto 2.º, medicina y enfermos pobres, 404'80.

Idem, id., concepto 3.º, para un Practicante, 325.

Idem, id., concepto 4.º, para una Matrona, 325.

Idem, id., concepto 5.º, Instituto Provincial de Higiene, 197'20.

Idem, id., concepto 6.º, Enfermería Sanatorio Provincial, 98'60; total del artículo 1.º, pesetas 3.350'60.

Artículo 4.º, concepto 1.º, para socorros a pobres, 20; total del capítulo 3.º, 3.370'60 pesetas.

### Del capítulo 9.º

Artículo 3.º, concepto 1.º, seguros de accidentes, 65'10.

Artículo 4.º, concepto 1.º, para pago Retiro obrero, 108; total del capítulo 9.º, 173'10 pesetas.

### Del capítulo 10

Artículo 1.º, concepto 1.º, para pagos de alquileres, 300.

Artículo 7.º, concepto 1.º, para la Fiesta del Arbol, 5; total del capítulo 10, 305 pesetas.

### Del capítulo 11

Artículo 1.º, concepto 1.º, para la Casa Consistorial, 5.

Idem, id., para la vía pública, 5; total del capítulo 11, 10 pesetas.

### Del capítulo 13

Artículo 5.º concepto 1.º, fomento pecuario BOLETIN OFICIAL, 15.

### Del capítulo 14

Artículo 1.º, concepto 1.º, para pago al jubilado, 438.

### Del capítulo 18

Artículo único, concepto 1.º, para gastos imprevistos, 850.

Total general de gastos, pesetas 14.307'14.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

### Del capítulo 1.º

Artículo 5.º, concepto 1.º, por la venta anual de pastos y labor, 2.500 pesetas.

### Del capítulo 2.º

Artículo 2.º, concepto 1.º, por los pastos de la era, 125.

### Del capítulo 9.º

Artículo 1.º, concepto 1.º, por el 20 por 100 de la Contribución, 271.

Artículo 2.º, concepto 1.º, por el 32 por 100 Industrial, 400; id., 2.º, por la décima de la Contribución de 1935, 700'75; total del artículo 2.º, 1.100'75; total del capítulo 9.º, 1.371'75 pesetas.

### Del capítulo 10

Artículo 9.º, concepto 1.º, Repartimiento general de Utilidades, 9.740'39 pesetas.

### Del capítulo 11

Artículo único, concepto 1.º, por las multas municipales impuestas, 570 pesetas.

Total general de ingresos, pesetas 14.307'14.

## RESUMEN GENERAL

Importan los ingresos, pesetas 14.307'14.

Idem, id., los gastos, 14.307'14 pesetas.

Decreto.—Se autoriza la ejecución de este presupuesto en la forma que ha sido dotado por el Ayuntamiento en pleno.—Cáceres 24 de Abril de 1935.—El De-

legado de Hacienda, ilegible.—Hay un sello que dice: Delegación de Hacienda de Cáceres, Sección Provincial de la Administración Local.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, Sección provincial de Administración Local, Negociado presupuesto.—Número 260.—En cumplimiento de lo resuelto por el señor Delegado de Hacienda en esta fecha, devuelvo a usted un ejemplar del presupuesto ordinario de ese Municipio para 1935, el cual será puesto en ejecución en la forma que indica el decreto que obra en el mismo.—Viva usted muchos años.—Cáceres, 24 de Abril de 1935.—El Jefe de la Sección, Diego Naranjo.—Señor Alcalde de Hernán Pérez.

Es copia conforme con su original a que me remito.

Y para que así conste, expido la presente para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres, con el visto bueno del señor Alcalde, en Hernán Pérez y Abril 27 de 1935.—Escolástico González.—V.º B.º, el Alcalde, Angel Mangas.

1939

## VALDEOBISPO

### Suplemento de crédito

Propuesto por el Secretario y aceptado en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, para general conocimiento.

Valdeobispo a 18 de Junio de 1935.—El Alcalde, Eugenio Bueno.

2628

## TEJEDA DE TIETAR

### Edicto

Don Patricio Sánchez Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tejeda de Tietar (Cáceres).

Hago saber: Que propuesto por el Secretario Interventor y aceptado en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, un suplemento de crédito para reforzar el capítulo 18, artículo único del vigente presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, el expediente al efecto instruido, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse en su contra las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Tejeda de Tietar, 21 de Junio de 1935.—El Alcalde, Patricio Sánchez.

2666

## PLASENCIA

### Anuncio

A partir de esta fecha, por espacio de ocho días laborables, se expone al público durante las horas de oficina señaladas, una relación de contribuyentes por pecuaria, confeccionada por la Administración de contribución territorial y Propiedades del Estado de Cáceres, en la que se indican las cantidades que habrán de abonar para completar el total de contribución por la riqueza referida, en el actual ejercicio de 1935, a la que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen necesarias durante el plazo dicho.

Plasencia, 21 de Junio de 1935.—El Presidente, (Ilegible).

2652

## VALDEOBISPO

### Transferencia de crédito

Propuesta por el Secretario y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente presupuesto ordinario a que se contrae el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los fines prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Valdeobispo, 18 de Junio de 1935.—El Alcalde, Eugenio Bueno.

2627

## ZARZA DE GRANADILLA

### Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora, el padrón de cédulas personales, correspondientes al año actual, se halla expuesto aludido documento al público, en esta Casa de Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo prevenido en la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Zarza de Granadilla, 20 de Junio de 1935.—El Alcalde, Carlos Rodrigo.

2655

## TEJEDA DE TIETAR

### Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de la Exema. Diputación provincial, el Padrón de cédulas personales de esta villa, formado para este ejercicio de 1935, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas en él comprendidas, y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, pues pasado este plazo de tiempo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Tejeda de Tietar, 21 de Junio de 1935.—El Alcalde, Patricio Sánchez.

2667